



**RESOLUCIÓN N° 0586-2023/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 28 de junio del 2023

**VISTO:**

El Expediente n° 480-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional De Telecomunicaciones – PRONATEL, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 167,00 m<sup>2</sup> (0.0167 ha.) que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Chicche, provincia Huancayo y departamento de Junín, inscrito a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P16065588 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral n° VIII– Sede Huancayo, asignado con CUS Matriz n° 170557 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 1075-2023-MTC/24.11, presentado el 5 de mayo de 2023 [S.I. n° 11098-2023 (foja 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, Norma Ana Sofía Trece Gallardo (en adelante, “PRONATEL”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la región Junín” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación:

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

**a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 6 al 10); **b)** informe de inspección técnica y panel fotográfico (foja 13 al 21); **c)** plano perimétrico y de ubicación y memoria descriptiva de “el predio” y del área remanente (fojas 23 al 27); **d)** título archivado N° 19666 del 13.07.2009 (fojas 37 al 56); **e)** copia informativa de la partida registral N° P16065588 (foja 58); y, **f)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n.º 1478949-2023, expedido el 18 de abril de 2023 (fojas 60 al 62).

**3.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

**4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

**5.** Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

**7.** Que, mediante Oficio n° 02093-2023/SBN-DGPE-SDDI del 10 de mayo de 2023 (foja 69), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° P16065588 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral n° VIII – Sede Huancayo, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, la cual consta inscrita en el asiento 00002 de la mencionada partida registral.

**8.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar n° 00637-2023/SBN-DGPE-SDDI del 30 de mayo de 2023 (fojas 71 al 78), se concluyó respecto a “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en la manzana P, lote 1 del centro poblado Chicche, distrito de Chicche, provincia Huancayo, y departamento de Junín, inscrito a favor del Estado representado por el Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P16065588 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo; **ii)** corresponde a un área de equipamiento urbano destinado a Otros Usos, de conformidad con el cuadro general de distribución de áreas del Plano Trazado y Lotización N°0018-COFOPRI-2009-OZJUN inscrito en el asiento 00002 de la partida registral P16065443, de la cual se independiza “el predio”;

por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado por su origen y uso; **iii)** no cuenta con zonificación; asimismo, se encuentra ocupado por la edificación de un nodo de la Red de Transporte correspondiente al “proyecto”, en posesión de la empresa OROCOM S.A.C., información que es corroborada con la imagen satelital del Google Earth de fecha 15 de enero de 2023; **iii)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes de ingreso en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con predios urbanos, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, líneas de alumbrado público, quebradas, fajas marginales, ni zonas de inundación y de riesgo no mitigables; **iv)** de la consulta al visor SICAR del MIDAGRI y el Oficio N° 000207-2022-DGPI/MC (S.I. N° 13801-2022), se observa superposición con la comunidad campesina Chicche; no obstante, se precisa que esta corresponde al antecedente registral de la partida N° P16065443, de la cual se independiza el predio inscrito en la la partida n° P16065588, sobre la cual recae “el predio”, por lo que, al existir correlación se descarta tal superposición; **v)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización y área remanente debidamente firmados por verificador catastral autorizado. En ese sentido, se concluye que “PRONATEL” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**9.** Que, en atención a lo señalado en el ítem **iii)** del considerando precedente, respecto al poseionario de “el predio”, en el Plan de Saneamiento Físico Legal e Informe de Inspección técnica presentados, se advierte que la empresa OROCOM S.A.C. es la encargada del mantenimiento del nodo de transporte, correspondiente a “el proyecto”, en virtud a la Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Junín y el Acta de Acuerdo N° 3 suscrita con “PRONATEL”, para la implementación de una red de transporte, instalación, operación y mantenimiento de una red de acceso, siendo, en el presente caso, el predio denominado “CHICCHE” de la Red de Transporte del Proyecto Regional Junín.

**10.** Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 02814-2023/SBN-DGPE-SDDI del 22 de junio de 2023 (foja 82), notificado el 23 de junio de 2023 (foja 83), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI que, “PRONATEL” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

**11.** Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública, utilidad pública e interés nacional la ejecución, operación y mantenimiento de los siguientes proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones: (...) 9. Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la región Junín (...)”*.

**12.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito del predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**13.** Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

**14.** Que, adicionalmente, cabe precisar que en el Oficio N° 1075-2023-MTC/24.11 señalado en el segundo considerando de la presente resolución, así como, en el numeral 1.4 del Plan de Saneamiento Físico Legal presentado, “PRONATEL” indicó que mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-

2019, se habilitó excepcionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien este determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el “Decreto Legislativo N° 1192”, así como, las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, contenidos en el artículo 3° del mismo marco legal, como es el caso del Proyecto Regional de Junín, correspondiente a “el proyecto”.

15. Que, además, en el numeral 1.7 del Plan de Saneamiento Físico Legal, “PRONATEL” precisó que según lo señalado en el artículo 23° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03 y modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2020-MTC/01.03, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, es la Unidad funcional de línea responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal de los predios y bienes inmuebles requeridos para las Redes de los Proyectos Regionales de Telecomunicaciones.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la región Junín”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PRONATEL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PRONATEL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123<sup>o2</sup> de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, “Decreto Urgencia n° 041-2019”, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, “TUO de la Ley n° 27444”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 0668-2023/SBN-DGPE-SDDI del 27 de junio de 2023.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de 167,00 m<sup>2</sup> (0.0167 ha.) que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Chicche, provincia Huancayo y departamento de Junín, inscrito a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P16065588 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral n° VIII– Sede Huancayo, asignado con CUS Matriz n° 170557, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

<sup>2</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la red de transporte correspondiente del proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo social de la región Junín”.

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° VIII – Sede Huancayo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese, y comuníquese.**  
POI 18.1.2.11

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**  
**Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**



## MEMORIA DESCRIPTIVA (JU-T-0004 CHICCHE)

**INDEPENDIZACIÓN DE ÁREA: LOTE 1 MZ. P CENTRO POBLADO CHICCHE**

**PREDIO DE PROPIEDAD DEL ESTADO REPRESENTADO POR COFOPRI**

Inscrito en la Partida N° P16065588 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Junín.

La presente memoria descriptiva se refiere a la independización del predio de propiedad del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Inscrito en la Partida Registral N° P16065588 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Junín, Zona Registral N° VIII sede Huancayo, con un área de 1 844.90m<sup>2</sup> del cual se independiza el predio JU-T-0004\_CHICCHE, con un área de 167.00m<sup>2</sup> (0.0167 ha), resultando un predio remanente de 1 677.90m<sup>2</sup> (0.1678 ha), cuyos datos técnicos se describen a continuación:

1. **PROYECTO** : PROYECTO : "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN JUNÍN"
2. **CODIGO DE PLANO** : JU-T-0004 (Lámina L-01)
3. **DENOMINACIÓN** : INDEPENDIZACIÓN Y REMANENTE (LOTE 1 MZ. P)
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN**

DIRECCIÓN : Av. Daniel A. Carrión s/n, zona urbana del Centro Poblado Chicche

DISTRITO : Chicche


PROVINCIA : Huancayo

DEPARTAMENTO : Junín
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Sistema de Coordenadas : UTM

Datum : WGS 1984 / PSAD56

Zona : 18 SUR

  
 CARLOS TIPPE ROMERO  
 INGENIERO GEÓGRAFO  
 CIP N° 74260

  
 CARLOS PANTOJA VIDAL  
 ING. GEÓGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 008899VCPZRZ





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**7. ANTECEDENTES:**

De la consulta web a la Base Gráfica Registral SUNARP al cual esta Dirección accede a manera de consulta, se advierte que el Predio denominado JU-T-0004\_CHICCHE, forma parte del Lote 1 Manzana P, zona urbana del Centro Poblado Chicche, distrito Chicche, provincia Huancayo, departamento Junín, inscrito en la Partida Registral N° P16065588 del registro de predios de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo a favor del Estado – representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI. Dicha información es corroborada con el certificado de búsqueda catastral de fecha 18 de abril de 2023, con publicidad N° 2023-1478949.

**8. ZONIFICACIÓN**

Sin Zonificación. El área materia de independización y transferencia no cuenta con zonificación urbana emitido por autoridad local. Lo afirmado es en virtud del pronunciamiento emitido por la Municipalidad Distrital de Chicche a través del Oficio N° 40-2023-MDCH/A del 07 de marzo de 2023, con el adjuntan el Informe N° 039-2023-CDOM/SGODUDD/MDCH del 01 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obra y Desarrollo Urbano; precisando que no se cuenta con dicha información.

**9. LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS**

**9.1. ÁREA MATRIZ**

**(LOTE 1 MZ. P CENTRO POBLADO CHICCHE)**

**Predio de propiedad del Estado representado por COFOPRI**

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Oeste	En línea quebrada de tres tramos de 31.07 m., 19.13 m. y 15.03 m.	Con Av. Daniel A. Carrión
Por la Derecha/Sur	En línea recta de un tramo de 27.29 m.	Con Av. Daniel A. Carrión
Por la Izquierda/Norte	En línea recta de un tramo de 40.23 m.	Con Calle S/N
Por el Fondo/Este	En línea quebrada de dos tramos de 36.40 m. y 40.05 m	Con Psje. Noe

**ÁREA Y PERÍMETRO**

El área delimitada por la poligonal descrita tiene una extensión total de **1 844.90 m<sup>2</sup> (0.1845 ha.)** y un perímetro con una longitud de **209.20 m.**

  
 CARLOS PANTOJA VIDAL  
 ING. GEÓGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

  
 CARLOS TIPPE ROMERO  
 INGENIERO GEÓGRAFO  
 CIP N° 74260



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO MATRIZ**  
**PARTIDA N° P16065588 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Junín.**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS LOTE 1 MANZANA P (MATRIZ)							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR		UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	40.23	72°30'11"	467437.2471	8640716.6271	467660.1949	8641085.3900
2	2-3	36.40	85°50'14"	467477.4209	8640714.5178	467700.3687	8641083.2807
3	3-4	40.05	200°17'3"	467472.8786	8640678.4012	467695.8264	8641047.1640
4	4-5	27.29	38°7'17"	467481.9670	8640639.3947	467704.9148	8641008.1576
5	5-6	15.03	164°11'24"	467460.6902	8640656.4790	467683.6379	8641025.2418
6	6-7	19.13	165°53'33"	467451.9752	8640668.7297	467674.9230	8641037.4926
7	7-1	31.07	173°10'17"	467445.0216	8640686.5467	467667.9693	8641055.3096
TOTAL		209.20	899°59'59"				

**9.2. ÁREA A INDEPENDIZAR**

(Área a Independizar JU-T-0004\_CHICCHE)

Predio de propiedad del Estado representado por COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Oeste	Lado F-G con: 4.05 m Lado G-A con: 11.05 m	Con Av. Daniel A. Carrión
Por la Derecha/Sur	Lado E-F: con 8.62 m	Con Área Remanente Lote 1 Mz. P (otros Usos)
Por la Izquierda/Norte	Lado A-B con:15.33 m	Con Área Remanente Lote 1 Mz. P (otros Usos)
Por el Fondo/Este	Lado B-C con: 2.00 m Lado C-D con: 1.42 m Lado D-E con: 12.00 m	Con Área Remanente Lote 1 Mz. P (otros Usos)

**ÁREA Y PERÍMETRO**

El área delimitada por la poligonal descrita tiene una extensión total de **167.00 m<sup>2</sup> (0.0167 ha.)** y un perímetro con una longitud de **54.47 m.**

  
**CARLOS PANTOJA VIDAL**  
 ING. GEÓGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

  
**CARLOS TIPPE ROMERO**  
 INGENIERO GEÓGRAFO  
 CIP N° 74260







Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO "ÁREA A INDEPENDIZAR JU-T-0004-CHICCHE"**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA A INDEPENDIZAR JU-T-0004_CHICCHE							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR		UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	15.33	73°48'49"	467454.2839	8640665.4844	467677.2317	8641034.2473
B	B-C	2.00	90°4'57"	467468.7530	8640670.5347	467691.7008	8641039.2976
C	C-D	1.42	90°13'51"	467469.4144	8640668.6485	467692.3622	8641037.4113
D	D-E	12.00	269°24'40"	467468.0716	8640668.1715	467691.0194	8641036.9344
E	E-F	8.62	90°35'20"	467471.9700	8640656.8275	467694.9177	8641025.5903
F	F-G	4.05	121°40'59"	467463.8486	8640653.9429	467686.7964	8641022.7058
G	G-A	11.05	164°11'24"	467460.6902	8640656.4790	467683.6379	8641025.2418
TOTAL		54.47	900°0'0"				
Suma de ángulos (real) =			900°00'00"				
Error acumulado =			00°00'00"				
ÁREA GRÁFICA = 167.00 m <sup>2</sup> (0.0167 ha)							
PERÍMETRO = 54.47 m							

X|

**9.3. ÁREA REMANENTE**

(LOTE 1 MZ. P CENTRO POBLADO CHICCHE)

Predio de propiedad del Estado representado por COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Oeste	En línea quebrada de tres tramos de 31.07 m., 19.13 m. y 3.98 m.	Con Av. Daniel A. Carrión
Por la Derecha/Sur	En línea quebrada de seis tramos de 15.33 m., 2.00 m., 1.42 m., 12.00 m., 8.62 m. y 23.24 m.	Con Área a independizar JU-T-0004_CHICCHE, Av. Daniel A. Carrión
Por la Izquierda/Norte	En línea recta de un tramo de 40.23 m.	Con Calle S/N
Por el Fondo/Este	En línea quebrada de dos tramos de 36.40 m. y 40.05 m	Con Psje. Noe

**ÁREA Y PERÍMETRO**

El área delimitada por la poligonal descrita tiene una extensión total de **1 677.90 m<sup>2</sup> (0.1678 ha.)** y un perímetro con una longitud de **233.47 m.**

CARLOS PANTOJA VIDAL  
ING. GEÓGRAFO  
CIP N° 105434  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

CARLOS TIPPE ROMERO  
INGENIERO GEÓGRAFO  
CIP N° 74260



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO REMANENTE

PARTIDA N° P16065588 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Junín.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS LOTE 1 MZ. P (REMANENTE)							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR		UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	40.23	72°30'11"	467437.2471	8640716.6271	467660.1949	8641085.3900
2	2-3	36.40	85°50'14"	467477.4209	8640714.5178	467700.3687	8641083.2807
3	3-4	40.05	200°17'3"	467472.8786	8640678.4012	467695.8264	8641047.1640
4	4-F	23.24	38°7'17"	467481.9670	8640639.3947	467704.9148	8641008.1576
F	F-E	8.62	58°19'1"	467463.8486	8640653.9429	467686.7964	8641022.7058
E	E-D	12.00	269°24'40"	467471.9700	8640656.8275	467694.9177	8641025.5903
D	D-C	1.42	90°35'20"	467468.0716	8640668.1715	467691.0194	8641036.9344
C	C-B	2.00	269°46'9"	467469.4144	8640668.6485	467692.3622	8641037.4113
B	C-B	15.33	269°55'3"	467468.7530	8640670.5347	467691.7008	8641039.2976
A	A-1'	3.98	106°11'11"	467454.2839	8640665.4844	467677.2317	8641034.2473
1'	1'-2'	19.13	165°53'33"	467451.9752	8640668.7297	467674.9230	8641037.4926
2'	2'-1	31.07	173°10'17"	467445.0216	8640686.5467	467667.9693	8641055.3096
TOTAL		233.47	1799°59'59"				

ÁREA GRÁFICA = 1 677.90 m<sup>2</sup> (0.1678 ha).  
PERÍMETRO = 233.47 m.

10. OTROS DETALLES

La presente documentación técnica se ha elaborado en base a la información digital que obra en la base gráfica registral SUNARP, al cual esta Dirección accede a manera de consulta y al levantamiento topográfico realizado sobre el predio utilizando equipo geodésico GPS R6 doble frecuencia Datum WGS84.

Lima, mayo de 2023

  
 CARLOS PANTOJA VIDAL  
 ING. GEÓGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

  
 CARLOS TIPPE ROMERO  
 INGENIERO GEÓGRAFO  
 CIP N° 74260



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
LOTE 1 MZ. P (REMANENTE)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM XGS 84 - ZONA 18 SUR	UTM YGS 84 - ZONA 18 SUR	UTM XGS 84 - ZONA 18 SUR	UTM YGS 84 - ZONA 18 SUR
(N)	(S)	(E)	(O)	(N)	(S)	(E)	(O)
1	1-2	40.23	172.30111	467457.2471	8840716.8271	467860.1948	8841085.3900
2	2-3	36.40	85.5014	467477.4209	8840714.5178	467700.3987	8841083.2907
3	3-4	40.05	200.173	467472.9786	8840578.4012	467695.8284	8841047.1840
4	4-F	23.24	387.17	467481.9770	8840593.9447	467704.9148	8841008.1576
F	F-E	8.62	58.191	467463.8486	8840563.9429	467896.7964	8841022.7058
E	E-D	12.00	269.2440	467471.9700	8840566.8275	467884.9177	8841023.5903
D	D-C	1.42	90.7520	467468.0716	8840568.1715	467891.0184	8841038.5444
C	C-B	2.00	269.463	467469.4144	8840568.9485	467892.3622	8841031.4113
B	C-B	15.33	269.7653	467468.7590	8840570.5347	467891.7086	8841038.2076
A	A-1	3.98	106.1111	467454.2839	8840565.4844	467877.2317	8841034.2473
1	1-2	19.13	165.9333	467451.9752	8840568.7297	467874.9230	8841037.4829
2	2-1	31.07	173.1017	467445.0216	8840568.5467	467867.9983	8841035.3095
TOTAL		233.47		17298.9939			

ÁREA GRÁFICA = 1 677.90 m² (0.1678 ha).  
PERÍMETRO = 233.47 m.

M.Z. E  
Puesto de Salud

CALLE S/N

M.Z. F  
Plaza

N.C.

COMUNIDAD CAMPESINA CHICCHE

PSJE. HERRERA

CA. REAL

CA. JOSÉ GALVA

AV. DANIEL A. CARRIÓN

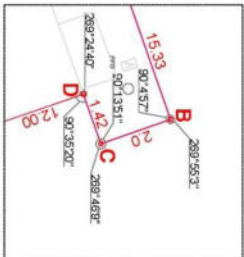
PSJE. LOS SANTOS CHOCHANO

PSJE. LOS ANTONIOS

COMUNIDAD CAMPESINA CHICCHE

N.C.

DETALLE 1



COMUNIDAD CAMPESINA CHICCHE

Lot 1 Mz. P (Remanente)  
Área = 1 677.90 m² (0.1678 ha)  
Perímetro = 233.47 m.

Orros Uscos

JR. 2 DE DICIEMBRE

COMUNIDAD CAMPESINA CHICCHE

PSJE. NOR

CA. JOSÉ GALVA

AV. DANIEL A. CARRIÓN

PSJE. LOS SANTOS CHOCHANO

PSJE. LOS ANTONIOS

COMUNIDAD CAMPESINA CHICCHE

N.C.

ÁREA a INDEPENDIZAR  
JU-T-0004 CHICCHE  
Área = 167.00 m² (0.0167 ha)  
Perímetro = 54.47 m.

M.Z. Q

AV. DANIEL A. CARRIÓN

PSJE. NOR

COMUNIDAD CAMPESINA CHICCHE

PSJE. NOR

CA. JOSÉ GALVA

AV. DANIEL A. CARRIÓN

PSJE. LOS SANTOS CHOCHANO

PSJE. LOS ANTONIOS

COMUNIDAD CAMPESINA CHICCHE

N.C.

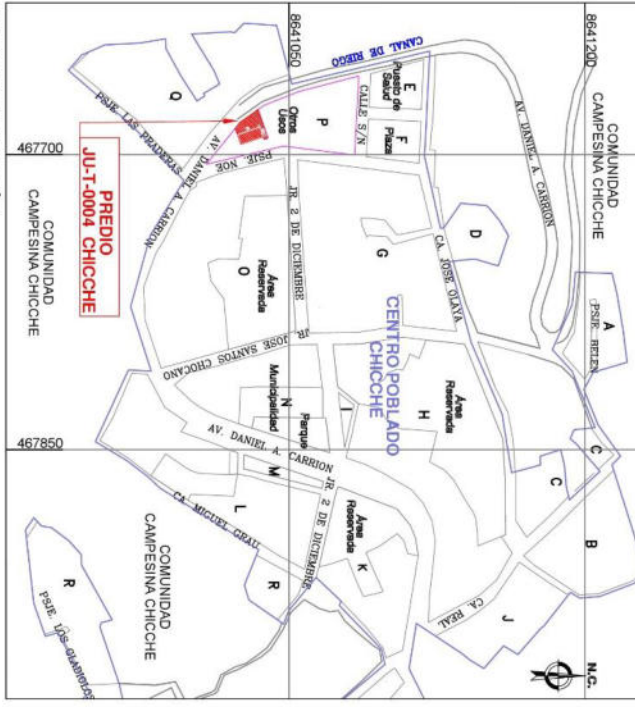
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
ÁREA a INDEPENDIZAR JU-T-0004 CHICCHE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM XGS 84 - ZONA 18 SUR	UTM YGS 84 - ZONA 18 SUR	UTM XGS 84 - ZONA 18 SUR	UTM YGS 84 - ZONA 18 SUR
(N)	(S)	(E)	(O)	(N)	(S)	(E)	(O)
A	A-B	15.33	73.4846	467454.2839	8840565.4844	467877.2317	8841034.2473
B	B-C	2.00	90.4157	467468.7590	8840670.5347	467891.7086	8841038.2976
C	C-D	1.42	90.1351	467469.4144	8840568.9485	467892.3622	8841037.4113
D	D-E	12.00	269.2440	467468.0716	8840568.1715	467891.0184	8841038.5444
E	E-F	8.62	90.7520	467471.9700	8840566.8275	467884.9177	8841023.5903
F	F-G	4.05	121.4059	467443.8486	8840563.9429	467896.7964	8841022.7058
G	G-A	11.05	164.1124	467440.8902	8840565.4790	467893.6378	8841025.2418
TOTAL		54.47	900.00				

Suma de ángulos (real) = 900.0000  
Error acumulado = 0.00000  
ÁREA GRÁFICA = 167.00 m² (0.0167 ha)  
PERÍMETRO = 54.47 m.

PLANO PERIMÉTRICO  
ESCALA 1/500

Fuente: Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Chicche  
Levantamiento Topográfico realizado con equipo geodésico GPS R6 doble frecuencia (enero 2023).



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1/2500

PREUDIO JU-T-0004 CHICCHE

**PERÚ** Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales

PROYECTO	JUNIN	PROVIDENTE	L-01
INSTALACIÓN	HUANCAYO	PERÍMETRO Y REMANENTE	DAPA
UBICACIÓN	CHICCHE	LOT 1 MZ. P	JU-T-0004
FECHA DE ELABORACIÓN	MAYO 2023	INDICADAS	
ESCALA	1/500		
PROYECTANTE			
VERIFICADOR			
APROBADO			
REVISADO			
ELABORADO			
DISTRIBUIDO			

CARLOS PANTOJA VIDAL  
ING. GEÓGRAFO  
CIP N° 10043  
VERIFICADOR CATASTRAL  
COORDINADOR CATASTRAL  
COORDINADOR CATASTRAL

CARLOS TIÑE ROMERO  
INGENIERO GEÓGRAFO  
CIP N° 74280